

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA

FIJACION EN LISTA

Referencia:

Proceso: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONES DE CALDAS - COOPROCAL
Demandado: JAKELINE MARÍA CATAÑO CASTRO
Radicación: 17-777-40-89-001-2020-00046-00

Asunto: Se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada el escrito contentivo de **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentado por la parte demandante.

Queda en traslado por el término de: TRES (3) días, dentro del cual sólo se podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, en la forma y términos indicados por el Artículo 446-2 Código General del Proceso.

EL TRASLADO SE CORRE CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIJACIÓN EN LISTA.

FIJACIÓN: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2021 - HORA: 08:00 AM.

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**

DESEFIJACIÓN: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE 2021 - HORA: 06:00 P.M.

**ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA**



Francisco Javier Pineda
Abogado Titulado
I Y II Semestres aprobados de Maestría en Derecho
Universidad de Manizales

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA, CALDAS
E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO HIPOTECARIO OTORGADO A LA
SEÑORA: JAKELINE AMRÍA CATAÑO CASTRO C.C. No. 33'994.322

DEMANDANTE : "COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA. COOPROCAL"
DEMANDADA : JAKELINE MARÍA CATAÑO CASTRO
RADICACIÓN : 2020-000- 46 -00

PAGARÉ No. 17378, CAPITAL LA SUMA DE:.....\$58'097.024,00

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL REFERIDO A PARTIR DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2.019; Y HASTA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.021, Y A LA TASA QUE INDICA LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, EN CADA UNA DE SUS RESOLUCIONES, APLICADAS MES A MES O A LA FRACCIÓN DE MES.

FRANCISCO JAVIER PINEDA, identificado como aparece al pie de mi firma, Apoderado de la Entidad denominada, "COOPROCAL" parte Demandante en el proceso de la referencia; mediante este documento presento la liquidación anunciada así:

TENIENDO COMO PREMISA, QUE LA ACREEDORA ES UNA ENTIDAD CUYO OBJETO SOCIAL ES DE PRESTAR EL SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO, la referida liquidación se realizará conforme y acorde con lo ordenado en el artículo 884 del Co. de Co., que fuera modificado por la ley 510 del 03 de Septiembre de 1.999 en su artículo 111; es decir, tomando en cuenta para intereses moratorios los ordenados en cada una de las resoluciones de la Superintendencia Financiera; en el lapso de tiempo a liquidar así:

CAPITAL: LA SUMA DE:..... \$ 58'097.024

INTERÉS ANUAL	PERIODO DE TIEMPO A LIQUIDAR	No. DE DIAS	INTERÉS VIGENTE MENSUA	VALOR PERIODO LIQUIDADO
28,55	01 Dic./19 al 31 Dic./19	30	2,15	\$ 1'249.086.01*
28,37	01 Ene./20 al 31 de Ene./20	30	2,15	1'249.086,01*
28,74	01 Feb./20 al 28 Feb./20	30	2.13	1'237.466,61*
28,43	01 Mar./20 al 31 de Mar./20	30	2.11	1'225.847,20*
28,04	01 Abr./20 al 30 de Abr./20	30	2.08	1'208.418,09*
27,29	01 May./20 al 31 de May720	30	2.03	1'179.369,58*

Hoja No. 2.-

27,18	01 Jun./20 al 30 de Jun./20	30	2.07	1'202.608,39*
27,18	01 Jul./20 al 31 de Jul./20	30	2.07	1'202.608,39*
27,44	01 Ago./20 al 31 de Ago./20	30	2.04	1'185.179,28*
27,53	01 Sep./20 al 30 Sep./20	30	2.05	1'190.988,99*
27,14	01 Oct./20 al 31 Oct./20	30	2.02	1'173.559,88*
26,76	01 Nov./20 al 30 de Nov./20	30	2,00	1'161.940,48*
24,19	01 Dic./20 al 31 de Dic./20	30	1.82	1'057.365.83*
25,98	01 Ene./21 al 31 de Ene./21	30	1.94	1'127.082,26*
26,31	01 Feb./21 al 28 Feb./21	30	1.97	1'144.511,37*
26,12	01 Mar./21 al 31 Mar./21	30	1,95	1'132.891,96*
25,97	01 Abr./21 al 30 Abr./21	30	1.94	1'127.082,26*
25,83	01 May./21 al 31 de May./21	30	1.93	1'121.272,56*
25,82	01 Jun./21 al 31 de Jun./21	30	1.93	1'121.272,56*
25,77	01 Jul./21 al 31 de Jun./21	30	1.92	1'115.462,86*
25,86	01 Ago./21 al 06 de Ago./21	06	1.94	1'127.082,26*

PRIMER ABONO EL DIA 06 DE AGOSTO DE 2.021: Por la suma de \$ 415.000,00; tal como lo ordena el artículo 1.653 del Código Civil Colombiano, se abona primero a los intereses causados, y luego al capital, si hay lugar a ello. Así las cosas, se abonan los \$ 425.000,00, a intereses moratorios, que al día 06 de Agosto de 2.021, suman \$ 23'540.182,83; quedando estos en la suma de **\$ 23'125.182,83***. El capital, continúa en la suma de **\$ 58.097.024,00.**

25,86	07 Ago./21 al 31 de Ago./21	24	1.94	901.665.81
23,79	01 Sep./21 al 09 de Sep./21	09	1.79	311.981,01

SEGUNDO ABONO EL DÍA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2.021: Por la suma de \$ 500.000,00; tal como lo ordena el artículo 1.653 del Código Civil Colombiano, se abona primero a intereses causados, y luego a capital si da lugar a ello. Así las cosas, se abonan los \$ 500.000,00 a intereses moratorios, que al día 09 de Septiembre de 2.021, suman, con los pendientes luego del primer abono, la suma de **\$ 24'338.829,65**, quedando estos, al día 09 de Septiembre de 2.021, en la suma de **\$ 23'838.829,65***. El capital, continúa en la suma de **\$ 58'097.024,00.**

23,79	10 Sep./021 al 30 de Sep./21	21	1.79	727.955,71
23.62	01 Oct./21 al 08 de Oct./21	08	1,77	663.202.89

TERCER ABONO EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2.021: Por la suma de \$ 500.000,00; tal como lo ordena el artículo 1.653 del Código Civil Colombiano, se abona primero a intereses causados, y luego a capital si da lugar a ello. Así las cosas, se abonan los \$ 500.000,00 a intereses moratorios, que al día 08 de Octubre de 2.021, suman, con los pendientes luego del primer abono, la suma de \$

Hoja No. 3.-

25'229.988,25, quedando estos, al día 08 de Octubre de 2.021, en la suma de \$ **24'729.988,25***. El capital, continúa en la suma de \$ **58'097.024,00**.

23,62 09 Oct./21 al 26 de Oct./21 18 1,77 616.990,39

NOTA: SE APORTAN A ESTA LIQUIDACIÓN, LOS SOPORTES DE LOS ABONOS REALIZADOS, EN FOTOCOPIAS.

RECAPITULACIÓN:

CAPITAL PENDIENTE DE PAGO:.....\$ 58'097.024,00

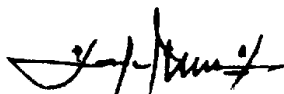
INTERESES MORATORIOS PENDIENTES DE PAGO AL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2.021:.....\$ 25'346.978,64

SUMAN: CAPITAL E INTERESES AL 26 OCTUBRE 2.021:.....\$ 83'444.002,64

COSTAS: SE SOLICITA EN FORMA RESPETUOSA AL SEÑOR JUEZ, UNA VEZ LIQUIDADAS, SUMARLAS A ESTA LIQUIDACIÓN:.....\$

Del Señor Juez, con respeto,

Atentamente,



FRANCISCO JAVIER PINEDA
C.C. No. 10'222.022
T.P. No. 58073 del C.S. de la Judicatura
CORREO ELECTRÓNICO: franjapi51@hotmail.com